



## **AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN PARA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PARA MUNICIPALIDADES DE COMUNAS DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución N° 17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal b) de la glosa 10, convenios de trasferencias de recursos que se celebrarán con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes; y en la Resolución N° 22, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural para municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa



infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas se otorgarán de acuerdo con la Resolución Exenta N° 712 y Resolución N° 17, de 2024, que determinan dentro de sus respectivos ámbitos, la forma de ejecución de los recursos de esta glosa.

Que, en virtud de lo anterior se dictó la Resolución N° 22, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural, para municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Que la referida convocatoria estará abierta por un periodo de 30 días corridos desde la publicación de las bases, plazo que concluirá el día 30 de julio de 2025 a las 17:00 horas de Santiago de Chile. No obstante lo anterior, con la finalidad de promover una mayor cantidad de postulaciones y dar más tiempo a los interesados en elaborar sus propuestas, esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación hasta el día 06 de agosto de 2025, a las 17:00 horas de Santiago de Chile.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de las convocatorias ya indicadas, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** hasta el día 06 de agosto de 2025, a las 17:00 horas de Santiago de Chile, el plazo de recepción de postulaciones para la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural, para municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes, cuyas bases fueron formalizadas mediante la Resolución N° 22, de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a



todas las copias de la Resolución N° 22, de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN  
Resol N° 6/660.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

